

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA



E.S.E
HOSPITAL De La Vega

PLAN DE ACCIÓN (ANUAL DE VACANTES)

2026



E.S.E
HOSPITAL De La Vega

**E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA
LA VEGA - CUNDINAMARCA**

PLAN ANUAL DE VACANTES

Código: PLN-PL-03

Versión: 0

Fecha: 26/01/2025

Página 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS.....	3
Objetivos específicos.....	3
ALCANCE	3
DEFINICIONES.....	4
NORMATIVIDAD.....	4
CONDICIONES GENERALES.....	4
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
ESTRUCTURA DE LA PLANTA	6
REPORTE DE EMPLEOS PROVISTOS Y VACANTES A 01 DE ENERO DE 2026	6
ANEXOS	7
BIBLIOGRAFÍA	8
CONTROL DE CAMBIOS	8

**E.S.E
Hospital De La Vega**



INTRODUCCIÓN

El plan de vacantes es un instrumento que facilita la programar la provisión de los empleos de vacancia definitiva, para esto se describe en este plan el número y perfil de empleos que hay en las entidades y que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que son objetos de provisión para garantizar el funcionamiento de la entidad.

La E.S.E Hospital de La Vega Y Puesto de Salud de Nocaima estructuran el Plan Anual de Vacantes como herramienta para la gestión administrativa, la planificación, actualización y análisis de las vacantes que se encuentran disponibles para la vigencia siguiente o inmediata, posteriormente de que se efectué la provisión de los empleos en vacancia y no generar afectaciones en el servicio público, las temporales y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal para el periodo correspondiente.

OBJETIVOS

Administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes de la ESE Hospital De La Vega, con el propósito de planificar la provisión de los cargos durante la vigencia fiscal.

Objetivos específicos

- Garantizar las acciones necesarias que permitan identificar y garantizar la provisión de los empleos vacantes en la planta de empleos de la ESE Hospital de la Vega.
- Cumplir con los lineamientos legales de la Ley 909 de 2004 para la provisión de los empleos vacantes de la ESE.

ALCANCE

El Plan Anual de Vacantes de La Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, Cundinamarca, comprende la totalidad de empleos de la planta de personal vigentes para la vigencia fiscal correspondiente.

Actualmente, la institución cuenta con un (1) solo empleo de planta, correspondiente al cargo de Gerente, el cual es de libre nombramiento y remoción, conforme al régimen legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

El Plan Anual de Vacantes tiene como finalidad identificar, planificar y gestionar las necesidades de provisión del empleo de la entidad, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

DEFINICIONES



- **Plan Anual de Vacantes:** Instrumento de planeación mediante el cual la entidad identifica los empleos existentes, su forma de provisión y las necesidades de cobertura de vacantes para una vigencia determinada.
- **Vacante definitiva:** Empleo que se encuentra sin titular de manera permanente y que requiere provisión conforme a la normatividad vigente.
- **Vacante temporal:** Empleo que se encuentra sin titular de manera transitoria por situaciones administrativas como comisión, licencia, encargo o suspensión.
- **Libre nombramiento y remoción:** Empleos cuya provisión depende de la facultad discrecional de la autoridad nominadora, conforme a la ley.
- **Gerente de E.S.E.:** Máxima autoridad administrativa de la Empresa Social del Estado, responsable de la dirección, administración y representación legal de la entidad.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia (1991)
- **Artículo 125 – Régimen de los empleos públicos.**
- **Ley 909 de 2004:** “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública”.
- **Decreto 1083 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- **Ley 1438 de 2011:** “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 785 de 2005:** “Por el cual se establecen el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales”.
- **Decreto 1876 de 1994:** “Por el cual se reglamenta la relación laboral de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado”.
- Acuerdo de Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de La Vega (vigente)
- Por medio del cual se fija la planta de personal de la E.S.E. Hospital de La Vega.

CONDICIONES GENERALES

La E.S.E. Hospital de La Vega cuenta con una planta de personal mínima, integrada únicamente por el cargo de Gerente, el cual es de libre nombramiento y remoción.



- La provisión del cargo se realizará de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos de la Junta Directiva.
- En caso de generarse vacante definitiva o temporal del empleo de Gerente, se procederá a su provisión conforme al régimen de libre nombramiento y remoción, garantizando la continuidad administrativa y operativa de la entidad.

- Las demás necesidades de talento humano para la prestación del servicio se cubren mediante contratos de prestación de servicios u otras modalidades legales, las cuales no hacen parte de la planta de personal y, por tanto, no se incluyen dentro del Plan Anual de Vacantes.
- El presente Plan se revisará anualmente o cuando se modifique la planta de personal mediante acto administrativo.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La E.S.E Hospital de la Vega se creó bajo Ordenanza 219 del 25 de julio de 2014 acorde a su artículo primero la E.S.E Hospital de la Vega es una entidad de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con persona jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita a la secretaría de Salud de Cundinamarca.

La estructura organizacional está contenida en el artículo 9 de la ordenanza que hace referencia a una estructura básica que corresponde a tres áreas: Dirección, Atención al usuario y Logística. La E.S.E Hospital De La Vega cuenta con un único cargo en la planta de personal de carácter Libre nombramiento y remoción de denominación Gerente, Código 085 Grado 10.

Respecto a la distribución de los empleos el cargo de Gerente corresponde al nivel directivo, en cuanto a los demás niveles: asesor, profesional, técnico, asistencial y operativo no existen cargos en la planta.

La entidad no cuenta con empleados oficiales y dentro de la categoría de empleados públicos se cuenta con un único cargo carácter Libre nombramiento y remoción de denominación Gerente.

Los requisitos académicos, competencias y funciones del cargo de Gerente están descritos en la Ordenanza 219 del 25 de julio de 2014 en sus artículos 18, 19, 20 y 21.

ESTRUCTURA DE LA PLANTA

PLANTA ESE HOSPITAL DE LA VEGA						
Nº DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	COD.	GRADO	ACTIVOS	VACANTES	FORMA DE VINCULACIÓN
EMPLEADOS PÚBLICOS						
1	Gerente Empresa Social del Estado	85	10	1	0	LNR
NIVEL DIRECTIVO						
0						
NIVEL ASESOR						
0						
NIVEL PROFESIONAL						
0						
NIVEL TECNICO						
0						
NIVEL ASISTENCIAL						
0						
NIVEL OPERATIVO						
0						
TRABAJADORES OFICIALES						
0						
TOTAL CARGOS PLANTA						1

Teniendo en cuenta la estructura de la ESE Hospital de la Vega, la característica que prevalece para la provisión de vacantes del cargo de libre nombramiento y remoción que corresponde al cargo de Gerencia, se determinará por meritocracia de acuerdo a las directrices de la Gobernación de Cundinamarca.

Acorde a la estructura organizacional descrita se especifica que a corte 31 de diciembre de 2023 existe un único cargo en la planta de la E.S.E el cual y no se cuenta con vacantes en ningún nivel jerárquico.

REPORTE DE EMPLEOS PROVISTOS Y VACANTES A 01 DE ENERO DE 2026

En referencia al reporte que deben realizar las entidades a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC sobre los empleos vacantes, el área de Talento Humano atendiendo a las condiciones particulares de la ESE Hospital de La Vega realizó solicitud de información sobre las directrices del reporte a la CNSC mediante radicado No. 20213201429232, se obtuvo el siguiente concepto.

“La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su comunicación con radicado No. 20213201429232, en la que manifiesta: SIC”

“Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nos permitimos solicitar información

E-mail: gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co Web: <http://eselavega-cundinamarca.gov.co/>

Teléfono: 3182825852-3163118097 Transversal 3 No 10 – 50 Barrio Las Palmas



sobre los reportes que se deben realizar sobre los empleos vacantes en las entidades. En el momento no se cuenta con la capacitación de la plataforma y no hay claridad si se debe hacer algún reporte teniendo en cuenta que la planta de La E.S.E Hospital De La Vega NIT 900807482-6 está conformada por un único cargo de denominación Gerente el cual está provisto y depende de la secretaría de salud de Cundinamarca."

En atención a su comunicación, esta Dirección procede a dar respuesta, atendiendo para ello la órbita de competencias de la CNSC, establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto 051 del 16 de enero de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", en su tenor literario estableció:

"ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que ésta establezca. (...)"

En virtud de la norma anteriormente transcrita, se señala que las entidades deben reportar ante la CNSC, únicamente las vacantes definitivas existentes en los empleos de carrera administrativa. En tal sentido y de conformidad con su comunicado, si la entidad no cuenta con vacantes definitivas, no se deberá realizar el trámite correspondiente."

La metodología para inducción al servidor público se realiza al gerente una vez de manera presencial y queda registro mediante acta, también la institución cuenta con la plataforma Moodle en dónde realizan inducción y reincidencia generando certificado y desde la página de EVA de la función pública ejecutan el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, garantizando para cada uno apropiación, fortalecimiento de valores e integridad de la institución, actualización de sus conocimientos y saberes.

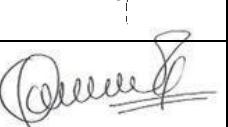
ANEXOS

No aplica.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.
- Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Presidencia de la República de Colombia. (2005). Decreto 785 de 2005. Sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de entidades territoriales.
- Presidencia de la República de Colombia. (1994). Decreto 1876 de 1994. Reglamentación de la relación laboral de los Gerentes de las E.S.E.
- Junta Directiva E.S.E. Hospital de La Vega. (Año vigente). Acuerdo por medio del cual se fija la planta de personal de la E.S.E. Hospital de La Vega.

CONTROL DE CAMBIOS

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN ULTIMA VERSIÓN				
	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	Líder de Talento Humano	María Fernanda Cadena Urquijo	14/01/2026	
REVISÓ	Asesora de Planeación	Gloria Alexandra Plazas	23/01/2026	
APROBÓ	Gerente	Carlos Alberto Mantilla Moreno	26/01/2026	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	SOLICITO	ESTADO
0	26 enero 2026	Plan de acción 2026	Asesora planeación	aprobado